

SG/ER/md

Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en segunda convocatoria, el día **veintisiete de abril de dos mil veintiséis**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

11º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Juventud para proponer a Junta de Gobierno Local la APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS PREMIOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS LOCALES DE MÚSICA EN EL FESTIVAL TORREMUSIC 2026 (código 2026/2026/3/640815/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de participación de los grupos locales de música en el festival Torremusic 2026/2026/3/640815/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2026, destinado los grupos locales de música que participaron de forma activa y adecuada en el festival Torremusic, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 21/04/2026 y código seguro de verificación 058VN-XN5MO-SWT0Z existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 040 33410 48000 denominada "Subvenciones Juventud", del presupuesto del ejercicio 2026.

El plazo para presentar las solicitudes será desde día siguiente de publicación en BOCM hasta 25 de mayo de 2026 (ambos inclusive).

La convocatoria estará sujeto al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

BASES DE LOS PREMIOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS LOCALES DE MÚSICA EN EL FESTIVAL TORREMUSIC 2026 (2026/2026/3/640815/000)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

ALEJANDRO NAVARRO PRIETO - DNI ***... (2 de 2)
Alcalde
Fecha de firma: 27/04/2026 15:11:14
Hash: 935F404BCB4C4B8E184CE4ECB7D5D9345C87BB62

ELISA RODELGO GOMEZ - DNI *****X (1 de 2)
SEC_Secretaria Accidental
Fecha de firma: 27/04/2026 15:09:31
Hash: 5852C68A41AF9A828FBDE7D67924F0924062F39C



CERTIFICADO
Código para validación: MT8AI-665IZ-8FZ9Y
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/11

27/04/2026 15:11
FIRMADO

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Artículo 1. - OBJETO

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de los grupos locales de música de Torrejón de Ardoz participantes en el Festival Torremusic 2026, otorgando una concesión de premios a la participación en el mismo, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas bases tienen como objeto fomentar la participación de grupos de música para el fomento de la cultura local y dar visibilidad a los grupos.

Artículo 2. - RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Tratándose de premios a los que pueden presentarse los interesados que cumplan con los requisitos recogidos en estas bases, el régimen de esta convocatoria será de concurrencia competitiva.

Artículo 3. – DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 040 33410 48000 denominada "SUBVENCIONES JUVENTUD" por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €).

El importe máximo por grupo será de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

En cuanto a retención fiscal se estará a lo dispuesto por la legislación fiscal vigente.

Para todo lo cual el concurso se registrará por las siguientes:

BASES



PRIMERA. – QUIÉN PUEDE CONCURRIR PARA OPTAR A LOS PREMIOS

Podrán participar grupos de música legalmente constituidos o una persona física que actúe en representación del grupo, si no se encuentran legalmente constituidos como grupo.

Podrán optar al premio de participación en el festival Torremusic 2026, los grupos de música que hayan resultado seleccionados en el sorteo con fecha 1 de junio y que hayan participado en el desarrollo del mismo de forma activa y adecuada el día 19 de junio de 2026.

SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE GRUPOS PARTICIPANTES TORREMUSIC 2026

Los grupos locales de música interesados en participar en el festival Torremusic deben presentar las solicitudes antes del 25 de mayo de 2026, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- El 50% de sus miembros de su grupo deben ser empadronados en Torrejón, o haber sido empadronado en Torrejón de Ardoz al menos 5 años en los últimos 10 años.
- Una persona mayor de edad del grupo, actuará en representación del grupo, siendo la responsable de la actuación, así como del buen funcionamiento y desarrollo del evento.

Posteriormente y tras las revisiones pertinentes, de los grupos que cumplan con los requisitos, se realizará un sorteo por modalidad con fecha 1 de junio de 2026 en el Centro Polivalente Abogados de Atocha a las 19h, en el que se establecerán los grupos que actuarán en el Festival Torremusic el día 19 de junio de 2026.

Las modalidades se sortearán para la configuración de los horarios del festival, pudiendo modificarse en caso de que el día del Festival tenga lugar una actuación de un artista principal y el Ayuntamiento decida realizar algún cambio con respecto al orden de las modalidades.

Se asignarán 2 grupos de lista de espera en el sorteo en cada una de las modalidades, por posibles bajas de los grupos seleccionados en el sorteo.

Los grupos de música que hayan actuado en la edición del año 2025 no tendrán prioridad en el sorteo de esta edición, pudiendo formar parte de la lista de espera de la modalidad en el último lugar. Esto mismo ocurre para los grupos que no cumplan para el requisito del empadronamiento.

Los grupos de música seleccionados para actuar en el Festival Torremusic deberán aportar RIDER técnico, foto del grupo y logo.



TERCERA. – HORARIOS Y ESTRUCTURA DE TORREMUSIC 2026

El horario del festival previsto será de 01:00h a 05:00h, con un backline entre grupos de 10 minutos de duración. Los horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento, avisando con antelación suficiente.

Se establecen 6 actuaciones de 30 minutos de duración, con 2 actuaciones de cada modalidad estableciéndose las siguientes: 2 actuaciones de género pop – rock, 2 actuaciones de metal – punk y 2 actuaciones de rap.

CUARTA. – PRUEBAS DE SONIDO Y BACKSTAGE

Los grupos tendrán posibilidad de realizar una prueba de sonido el mismo día de la actuación en los horarios marcados por el Ayuntamiento.

No estará permitido el estacionamiento de vehículos en el backstage.

Para el día de la actuación, cada grupo dispondrá de 1 pulsera acreditativa para cada artista que vaya a actuar y 2 invitaciones adicionales (posibles colaboraciones, cámaras...).

QUINTA. –PREMIOS

El premio será una cuantía de 200,00 euros al grupo de música o persona física que actúe en representación del grupo, que haya participado en el Torremusic de 2026.

SEXTA. - FECHAS, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Fecha de solicitud: Desde día siguiente de publicación en BOCM hasta 25 de mayo de 2026 (ambos inclusive).

Fecha de resolución: Junio de 2026.

Abono en cuenta: Noviembre de 2026.

SÉPTIMA. – DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS

Los solicitantes deben presentar en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria (**2026/2026/3/640815/000**) de premios por la participación de los grupos locales de música en el festival Torremusic 2026, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud anexa a las bases.
2. Declaración responsable acreditativa de que el grupo de música o persona física en representación del grupo cumple con los requisitos para obtener la condición de



beneficiario regulados en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 general de subvenciones.

3. Certificado de titularidad de la cuenta del grupo de música o persona física en representación del grupo, para hacer efectivo el abono del premio mediante transferencia bancaria.

OCTAVA. – ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor (Concejalía de Juventud) y para la resolución del procedimiento de la concesión de este premio, será la Junta de Gobierno Local.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, contados ambos desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere procedente interponer.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Además, su participación supone el tratamiento de datos de carácter personal respecto al que le informamos a continuación de los detalles del mismo:

¿Quién es el responsable del tratamiento? El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Puede contactar con el delegado de protección de datos en dpd@ayto-torreon.es.

¿Cuál es la finalidad del tratamiento? Tramitar su solicitud de inscripción y gestionar su participación en la convocatoria. Durante las actuaciones se podrán realizar fotografías con el fin de dar visibilidad a las actividades que promueve la Concejalía de Juventud, esta podrá utilizar en adelante los datos de contacto facilitados para el envío de información sobre las actividades y servicios que ofrece si nos da su consentimiento marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de inscripción.

La publicación de las fotografías se realizará indicando en todo caso la autoría, lo que es necesario para proteger los derechos de propiedad intelectual, por lo que la participación en el concurso lleva implícito dicho tratamiento de datos.



¿Por qué puede hacerlo? De acuerdo con las competencias en materia promoción cultural y de ocupación del tiempo libre con las que cuenta el Ayuntamiento establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en atención a su solicitud lo que lleva implícita la publicación de la autoría de las obras. Con su consentimiento para el envío de información y la publicación de su imagen en caso de resultar premiado. En caso de no consentir la publicación de su imagen con los fines indicados, deberá indicarlo retirándose de la toma de las fotografías.

¿Cuánto tiempo se conservan sus datos? Los datos solicitados para tramitar las inscripciones y relacionados con la participación en el concurso se conservarán durante el tiempo que determinen los plazos establecidos para la interposición de recursos y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Sus datos de contacto se mantendrán para informarle de las actividades de la Concejalía de Juventud en tanto no retire su consentimiento.

¿Qué derechos tiene y dónde puede ejercitarlos? Puede solicitar el ejercicio de sus derechos presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, indicando el derecho que desea ejercitar:

- El acceso a sus datos obteniendo confirmación sobre si se está realizando o no un tratamiento de los mismos.
- La rectificación de aquellos que estén incompletos o no sean exactos.
- La supresión de sus datos cuando no sean necesarios, lo establezca una ley, retire su consentimiento o se oponga al tratamiento, entre otros motivos.
- La oposición al tratamiento por motivos basados en sus circunstancias personales, en cuyo caso una vez analizados dichos motivos se dejarán de tratar, o a su simple solicitud en caso de que sus datos de contacto se estuviesen tratando con fines de envío de información sobre actividades.
- La limitación del tratamiento mientras se valora si procede la atención de otros derechos, se oponga a su supresión, o quiera que sean conservados para el ejercicio o defensa de sus reclamaciones.
- La revocación de su consentimiento, lo que no afectará a la legitimidad del tratamiento realizado hasta ese momento.

Puede además presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considerase que el tratamiento de sus datos no cumple la legalidad.

En cumplimiento del art. 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), los datos personales de los participantes se incorporarán a un fichero declarado de la AEPD, los cuales autorizan con su participación su utilización para la gestión del certamen y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, así como revocación del consentimiento, presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



Para solicitar cualquier tipo de información, los interesados podrán dirigirse a la Concejalía de Juventud de Torrejón de Ardoz, Centro Polivalente “Abogados de Atocha” C/ Londres, 11-B, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid) – Tlf. 91 678 38 65 o por correo electrónico: concejaliajuventud@ayto-torreon.es

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen



SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES Y ENTIDADES

Datos de la Asociación / Entidad solicitante

Razón social CIF

Dirección (a efectos de notificaciones)

C.Postal Municipio Provincia

Teléfonos / Correo electrónico

Representada por

Nombre y apellidos NIF/NIE

Dirección (a efectos de notificaciones)

C.Postal Municipio Provincia

Teléfonos / Correo electrónico

SOLICITA LA SUBVENCIÓN DE
del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz convocada para el año 20.....

Adjuntando para ello la siguiente documentación:

.....

.....

.....

Torrejón de Ardoz, de de 20..... Firma

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. ¿Quién trata sus datos? Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. **¿Con qué finalidad?** Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **¿Por qué puede hacerlo?** De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. **¿Quién más accede a sus datos?** No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia. **¿Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos?** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es. **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es.

Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz - Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

CIF: P-2814800E- Nº Registro Entidades Locales 01281489 D.F. 13.101.2014-89

GIR_38_ED02



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REGULADOS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

Datos de la Asociación / Entidad declarante

Razón social _____ CIF _____
Dirección (a efectos de notificaciones) _____
C. Postal _____ Municipio _____ Provincia _____
Teléfonos _____ Correo electrónico _____

Representada por

Razón social _____ CIF _____
Dirección (a efectos de notificaciones) _____
C. Postal _____ Municipio _____ Provincia _____
Teléfonos _____ Correo electrónico _____

DECLARA, bajo su propia responsabilidad,

Que el declarante no está incurso en ninguna de las situaciones que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que dispone de la documentación que así lo acredita y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida

Que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante todo el periodo de tiempo inherente al proceso de tramitación y pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 60.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que cualquier alteración de esta situación será comunicada al órgano concedente.

Autorización consulta de datos o documentos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la consulta de datos o documentos necesarios, por medios electrónicos, según art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no autorizar la consulta deberá presentar la correspondiente documentación donde acredite que la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el art 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Torrejón de Ardoz, _____ de _____ de 20____ Firma _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Información básica de protección de datos de carácter personal. ¿Quién trata sus datos?: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es ¿Con qué finalidad?: Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. ¿Por qué puede hacerlo?: De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. ¿Quién más accede a sus datos?: No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia. ¿Qué derechos tiene y dónde ejercerlos?: Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asistidas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es. **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es.

Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz - Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

CIF: P-2814800-E Nº Registro Entidades Locales 01281489 DIR3.L01281489

CIF: 0868203



ADVERTENCIA

Según dispone el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1- A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Asimismo, el apartado 4 de este mismo artículo establece que:

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Según establece el artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una falta muy grave que puede ser sancionada, además de con el reintegro de la subvención, con:

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones pública.



Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen

JUVENTUD -Expte
INTERVENCIÓN
SAIC

